



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO:</b>	<b>05861-40-89-001-2022-00143-00</b>
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>EJECUTANTE:</b>	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.
<b>EJECUTADO:</b>	JOSÉ ELIECER GIL CANO
<b>ASUNTO:</b>	TRASLADO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 N° 2 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días de la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutada.

Considerando que la liquidación de costas efectuadas por la secretaría del juzgado fechada veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ajusta al contenido de la providencia que impuso la condena en costas y a los gastos procesales que obran en el expediente, encuentra el Despacho que lo procedente es aprobar las mismas en todas sus partes por la suma de un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$1.144.764.00), conforme a lo establecido en el artículo 366 N° 1 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VENECIA – ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 91

Venecia (Ant.) 15 de diciembre de 2022



---

**YEISON F. ARANGO YEPES  
SECRETARIO**